



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4209 /2021

VISTO:

El aumento de situaciones de violencia de género y femicidios en el país.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo del movimiento de mujeres a nivel nacional, local y de las Diputadas Nacionales de la Declaración del Sistema de Promoción y Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por el término de treinta y seis (36) meses en todo el territorio del País.

Que a nivel nacional en materia de legislación, existe un avance importante además de la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales de 2009, como la reforma del Código Penal de la Nación en 2012 mediante la Ley N° 26.791 donde se incorporan los delitos de género incluyendo el femicidio, Ley N° 27.210 creación de cuerpo de abogados y abogadas para víctimas de violencia de género de 2015, Plan Nacional de Acción Contra las Violencias por motivos de Género, para la prevención, asistencia y erradicación de todas formas de violencia por motivos de género 2020 – 2022.

Que en cuanto a la paridad de género en los ámbitos de representación se sancionaron: Ley N° 27.412 reforma del Código Electoral Nacional. Ley N° 27234 'Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género', Ley Brisa (Ley N° 27.452, Decreto Reglamentario N° 871/2018 Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) y Ley Micaela (Ley N° 27.499). Que existen las siguientes normativas que amplían y contemplan derechos, garantías y libertades en materia de género: Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Ley de Parto Humanizado, Guía de atención Post-aborto, Ley N° 26.150- Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Decreto Nacional N° 254/98 : Plan para la Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el mundo laboral, Decreto N° 936/2011 - Protección Integral a las mujeres, fallo de la CSJN "Fal" sobre aborto no punible, Ley Nacional N° 25.087 - Delitos contra la integridad sexual, Ley Nacional N° 25.273 - Creación de un Sistema de inasistencias justificadas por razones de gravidez, Ley N° 26.618 - Matrimonio Igualitario, Ley N° 26.743 - Ley de Identidad de Género, Ley Nacional N° 25.584 - Prohibición en Establecimientos de Educación Pública de acciones que impidan el inicio o continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas, Régimen Especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares.

Que a pesar de la lucha de las organizaciones sociales locales para erradicar la violencia de Género y el trabajo incansable de los movimientos de mujeres para tal fin, de los esfuerzos de la actual gestión municipal de implementar nuevos dispositivos desde las áreas afectadas a la violencia de género y familiar, la labor difusión de actividades, de sensibilización y concientización de los medios de comunicación tanto nacionales como locales; la violencia de género no deja de ser una de las problemáticas que más afecta a la población de mujeres, y un problema social que no deja de crecer.

Que seguimos trabajando en implementar nuevas políticas públicas en materia de género, por eso en este Cuerpo se aprobaron resoluciones, comunicaciones y ordenanzas con perspectiva de género, y una de las más importantes fue la Adhesión Municipal a la Ley Micaela, creación campaña de difusión "Crecer sin Violencia" en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio, Campaña de difusión s/línea 144 prevención, asistencia y protección contra la violencia de género, Adherir al Decreto Pcial. N° 616/17 (Protocolo de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género), Declaración 3 de junio, Día Municipal de la Lucha contra el Femicidio y la Violencia de Género en el MRG, Crea licencia especial por violencia de género, Adherir a la Ley Provincial N° 1.104/16, s/Violencia de Género, Adhiere a Ley Nac. N° 27.092 que declara al 02 de octubre como Día Nacional de la No Violencia, Creación Observatorio Municipal de violencia obstétrica.

Que pese a todo lo antes mencionado, no bajan las denuncias sino por el contrario, gracias a la difusión por medios de comunicación y de redes sociales sobre abusos sexuales y violencia física y/o psicológica, el nivel de exposición de las mujeres en situación de violencia hace un efecto espejo, que muchas de ellas toman la decisión con valentía de realizar las denuncias, situación que desborda comisarías y juzgados.

Que según las cifras que registra el Observatorio Ahora que Si Nos Ven, en lo que va del 2021, 49 mujeres fueron víctimas de femicidio, es decir que, cada 26 horas, murió una mujer.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que el 70% fueron asesinadas por su pareja o expareja, que el 16% de estas mujeres habían denunciado al agresor y solo el 8% contaba con una medida judicial.

Que el 13 de febrero el Presidente anuncio la creación del Consejo Federal para el Abordaje de Femicidios, Travesticidio y Transfemicidios.

Que la pandemia que aun padecemos no hace más que aumentar la brecha entre los géneros, de tal manera que miles de mujeres denuncian pero las condiciones económicas o sociales del 2020 y lo que transcurre del 2021 hace imposible independizarlas o resguardarlas.

Que los Gobiernos nacionales, provinciales y Municipios han declarado emergencias sanitarias, económicas, de infraestructura, y han hecho esfuerzos para poder dar respuesta a las víctimas, creemos urgente y necesaria, hoy más que nunca, declara la emergencia de violencia porque en lo que va del año 2021 tenemos más de un femicidio por día.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DECLARAR la Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género en el ámbito de la ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, a los efectos de optimizar todos los recursos municipales necesarios para el correcto y eficaz funcionamiento de las áreas y programas municipales de atención, acompañamiento y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia, que diseñan y ejecutan políticas y acciones tendientes a garantizar la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las Mujeres.

Artículo 2°.- DETERMINAR que el Ejecutivo, a través de la Secretaria de la Mujer, Género y diversidades, adoptará y dictará las medidas necesarias y urgentes para la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- CREAR la Comisión Permanente de Asesoramiento y de Seguimiento Vinculante de la Emergencia Pública en materia de Violencia de Género, encargada de velar por el correcto funcionamiento de las Leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas vigentes sobre violencia de género.

a. Dicha Comisión deberá estar conformada por un (1) representante de la Comisión de Políticas de Género, Promoción Social y Desarrollo Humano del Concejo Deliberante; un (1) representante del Ejecutivo Municipal; un (1) representante del Gobierno Provincial; un (1) representante de la Comisaria de Familia y Minoridad; un (1) representante del Poder Judicial provincial (Juzgado de Minoridad y Familia). En calidad de invitados: un (1) representante de cada fuerza política constituida en el ámbito de la ciudad; un (1) representante por cada Colegio o Asociación de profesionales radicados en la provincia; dos (2) representantes de cada organización y/o asociaciones civiles que aborden la temática; dos (2) representantes de organizaciones que nucleen a familiares y víctimas de violencia de género si existieran y dos (2) representantes de la Universidad Pública.

b. El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, remitirá los informes detallados que requiera esta Comisión para cumplir con los objetivos propuestos en esta Ordenanza o los futuros si fueran cambiando en el transcurso del año.

Artículo 4°: ESTABLECER que las funciones y obligaciones de la Comisión mencionada en el artículo anterior serán:

1. Realizar reuniones bimestrales que se avisarán como mínimo con diez (10) días de antelación.
2. Relevar información que permita elaborar informes y estadísticas sobre diversos aspectos afines al objetivo por el cuál fue creada.
3. Realizar un informe en forma semestral de carácter público sobre las acciones realizadas desde el Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes, y los avances verificables en materia de Violencia de Género, el cual se publicará por los medios de comunicaciones locales y a través de las redes sociales oficiales del Municipio y del Concejo Deliberante de la ciudad.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 5°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Mv/FR